

350 -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 383 Fecha: 28 ABR. 2022

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026.-2022 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 28 ABR. 2022

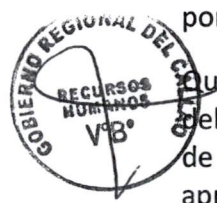
### VISTO:

El Memorándum N°0557-2022-GRC/GA-TESO, presentado con fecha 25 abril del 2022, por el jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N°034-2022-GRC/GA-ORH-DASS de fecha 27 de abril del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N°0557-2022-GRC/GA-TESO, el jefe de la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que la Servidora **JUANA PERALES DIAZ** quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo I en la Oficina de Tesorería, la solicitud de licencia por fallecimiento de su hermano acaecido en la ciudad del Callao el día 25 de abril, según lo indicado en el Certificado de Defunción adjunto;

Que mediante el Informe N°034-2022-GRC/GA-ORH-DASS de fecha 27 de abril del 2022, el encargado del Control de Asistencia, informa que según el Reglamento Interno de Trabajo se le otorgue la Licencia con Goce de Haber por 05 días a la Servidora Juana Perales Díaz por el fallecimiento de su hermano;



Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dep.: 383 Fecha: 20 ABR 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia con Goce de Haber con eficacia anticipada a la servidora **JUANA PERALES DIAZ** desde el 25 de abril al 29 de abril del 2022, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la servidora **JUANA PERALES DIAZ** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS